

**CONSIDERACIONES Y ALEGACIONES FRENTE A LA
ESCRITURA PÚBLICA DEL ACTA DE MANIFESTACIONES DE
03/12/2021 ANTE EL NOTARIO D. CRISTOBAL LORENZO
SERRA, NÚMERO 2.620 DE SU PROTOCOLO, ENTREGADA POR
PERSONA SIN IDENTIFICAR EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE
2.021.-**

1.- Un total de 52 personas – socios del Club muestran conformidad con el acto.- De los que son rechazados los socios nº 691 y Nº 571 al **NO** encontrarse al corriente de los pagos con la sociedad.

2.- Desconocemos por qué la persona que entregó el documento del acto., no se identificó a sí mismo, ni tampoco identificó al personal del club que recibió el documento. Cuando así se recoge en la escritura en el punto IV. Donde se especifica que el propio notario se presentaría en las oficinas del Club a fin de entregar el Acta de manifestaciones.

3.- Consta de manera reiterada en el acta de manifestaciones el término **voto de censura**, cuestión totalmente contraria al término **“moción de censura”**, que sí se describe en el artículo 33 apartado C, punto 1 e) de los vigentes estatutos del Club.

4.- Vuelven a errar en el contenido del acta de manifestaciones, cuestiones de derecho que no de hecho, al señalar **que el voto de censura lo es contra el Presidente y la Junta Directiva**. De nuevo se remite este alegante al artículo 33. Apartado C punto C, 2; al señalar textualmente: *“En caso de cese del presidente por cualquiera de las causas enumeradas en el apartado anterior, se convocará Asamblea General en sesión Extraordinaria en un plazo máximo de dos meses, a fin de proceder a la elección del nuevo Presidente”*.

“El mandato de los demás miembros de la Junta Directiva terminará por cualquiera de las causas contemplados en los apartados de la a) hasta la d) del apartado primero”. Por lo que su cese no se contempla ni en voto de censura, ni en moción de censura. Punto e). *“La duración de los miembros de la Junta Directiva será de 4 años desde su proclamación. (Artículo 30)”*.

5.- El orden del día de la Asamblea Extraordinaria que los socios que ratifican el Acta de Manifestaciones, será el establecido por la Junta Directiva. (Artículo 22 apartado c y artículo 24 apartado d) de los Estatutos. La Asamblea General Extraordinaria deberá convocarse dentro de los quince días siguientes a la recepción.

6.- Por todo lo anterior, este alegante determina y propone lo siguiente:

Por parte de la Junta Directiva se convocará la Asamblea General Extraordinaria, dentro del plazo de quince días desde la fecha de recepción de la escritura pública de Acta de Manifestaciones, al amparo del artículo 24 apartado d) de los Estatutos, conforme al siguiente **Orden del Día:**

PRIMERO.- Moción de censura contra el vigente Presidente del Club. Don Pedro Ángel Sánchez Conesa. Explicación por el portavoz de los firmantes del Acta de

Manifestaciones, Don Pedro Marín Martínez, socio nº 10 de las causas en que fundamenta su petición. Réplica del vigente Presidente. Votación y fallo.

SEGUNDO.- Acciones a tomar frente al resultado obtenido.

TERCERO.- Ruegos y preguntas.

7.- Quedan rechazadas los apartados del orden del día propuestos por los firmantes del Acta de Manifestaciones, siguientes.

Instar a que la convocatoria de la Asamblea General extraordinaria sea en sábado o domingo no se encuentra justificado documentalmente, frente a las Asambleas Ordinarias celebradas en el primer fin de semana de agosto. La Asamblea general Extraordinaria se fundamenta en un asunto de urgencia, de inmediato cumplimiento, no admite dilación y su petición requiere, determina una respuesta rápida en beneficio del Club y los socios. Se estudiará y se acordará si así lo estimara el Presidente y la Junta Directiva.

8.- Se rechazan por ir en contra del artículo 33 apartado C punto 1 letra e y punto 2, los apartados solicitados como orden del día

- a) La Junta Directiva no le puede alcanzar la moción de censura, no se contempla en los estatutos.
- b) La Junta Directiva no se puede proponer la extinción de su mandato, puesto que lo es por 4 años y las causas que se contemplan no se relaciona la moción de censura. Artículo 33 apartado C; punto 1 letras a) a d).
- c) No ha lugar a nombramiento de Junta Gestora, puesto que la Junta Directiva no ha desaparecido. (Artículo 31 de los Estatutos).
- d) No se puede convocar elecciones a Presidente y a miembro para formar parte de la Junta Directiva, sin conocer el fallo de la moción de censura. Amén de que la Junta Directiva no puede ser censurada. Artículo 30 y artículo 33 apartado C punto 2.
- e) El calendario electoral no entra en funcionamiento hasta que sea cesado el Presidente.
- f) Hasta que no sea cesado el Presidente no se puede convocar elecciones. No ha lugar al nombramiento de la Junta electoral.
- g) Hasta que no sea cesado el Presidente no se puede convocar elecciones. No ha lugar al nombramiento de la Mesa electoral.
- h) No ha lugar al nombramiento de la Junta Gestora, la Junta Directiva no ha desaparecido. (Artículo 31 de los Estatutos).
- i) No pueden existir candidaturas antes del cese del Presidente. Lo dan acaso por cesado con carácter previo a la votación en la Asamblea General Extraordinaria. A mayor abundamiento, sin abrir el periodo de presentación de las mismas ya quieren incluir la suya propia. No es ajustado a derecho ni a los estatutos.
- j) El sistema de votaciones nunca puede ser presencial. Atenta a la publicidad, derechos inalienables de los socios y transparencia. Acaso el voto por correo

electrónico, por whatsapp o por carta certificado deja de tener cabida. No se ha cesado al Presidente y quieren establecer de antemano el sistema de voto. Nulidad absoluta.

- k) No podemos adelantar la duración de las votaciones. Solo podemos aclarar que conforme al artículo 33 apartado C, punto 2. En el plazo máximo de dos meses una vez fuera cesado el presidente, se convocará Asamblea general Extraordinaria para la elección del nuevo Presidente.
- l) Reclamaciones e impugnaciones, no pueden existir salvo las relacionadas con el punto 1 del Orden del Día.
- m) No es admisible la presentación de la candidatura a Presidente ni de la Junta Directiva por ya anteriormente expuesto. (Artículo 33 apartado C, punto 2). (Artículo 30).

9.- A través de la página web del Club, tendrán los socios debida constancia y transparencia de las actuaciones de la Junta Directiva. Se dará cumplimiento al contenido de los estatutos frente al Acta de Manifestaciones presentada por los socios, pero cumpliendo la normativa vigente y los estatutos.

10.- La fecha de la Asamblea General Extraordinaria, se fijará en la página web, dentro del plazo establecido de los artículos 22 y 24 apartado d). Ni qué decir tiene que hay que recordar la situación actual de que estamos en una época de pandemia con restricciones limitativas a todo tipo de reuniones multitudinarias.

